

DCE No. 02-2021

Carta de Entendimiento entre la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -**SESAN**-, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -**MAGA**-, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -**MARN**-, el Instituto de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -**INSIVUMEH**-, la Red de Sistemas de Alerta Temprana para la Hambruna -**FEWS NET 7**-, la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -**FAO**- y el Programa Mundial de Alimentos -**PMA**-

En la ciudad de Guatemala, el uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS**: La Coordinadora Interinstitucional del Sistema de Monitoreo de Cultivos -**SMC**-, representada en este acto por las siguientes personas e instituciones que la integran: **MARÍA EUGENIA DEL ROSARIO DE LEÓN QUIÑONEZ** de sesenta y dos (62) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos uno espacio noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete espacio un mil cuatrocientos uno (2501 98347 1401) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, calidad que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (02) de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero dos guion dos mil veintiuno (02-2021), de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la -**SESAN**-; **JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ CAMPOSECO** de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Políticas, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos setenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve espacio un mil trescientos siete, (2579 84399 1307) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -**MAGA**- calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cien (100) del catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020); b) Acta de toma de posesión número cero ochenta guion dos mil veinte (080-2020) de fecha quince (15) de abril de dos mil veinte (2020); señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida doce guion noventa (12-90), Edificio Monja Blanca, zona trece (13) de esta ciudad; **MARIO ROBERTO ROJAS ESPINO** de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresa, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación (CUI) número dos mil seiscientos sesenta espacio noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho espacio cero seiscientos uno (2660 97898 0601); extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministro de Ambiente y Recursos Naturales -**MARN**- calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecinueve (19) del catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala; b) Acta de toma de posesión del cargo ocho guion dos mil veinte (8-2020), del catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), autorizada por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; **YÉISON BRÓDERSON SAMAYOA VELÁSQUEZ** de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios con Colegiado Activo

diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro (17,554), con domicilio en Guatemala, identificado con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos sesenta y tres espacio cincuenta seis mil quinientos cincuenta y ocho espacio un mil cuatrocientos tres (2263 56558 1403) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, representación que acredito con: con: a) Contrato número cero uno guion dos mil veinte guion cero veintidós guion INSIVUMEH (01-2020-022-INSIVUMEH), b) Acuerdo Ministerial ciento cincuenta y nueve guion dos mil veinte (159-2020) señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones, séptima avenida, catorce guion cincuenta y siete (14-57), zona trece (13) de esta ciudad capital, sede del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH; GLORIA LORENA AGUILAR VELÁSQUEZ de cuarenta y seis (46) años de edad, casada, Ingeniera en Sistemas, de nacionalidad guatemalteca, con domicilio en Guatemala, actuando en mi calidad de Representante Regional de la Red de Sistemas de Alerta Temprana para la Hambruna -FEWS NET 7-, calidad que acredito con el Protocolo número dos (2) que contiene el mandato especial con representación, ante los oficios del notario Jorge Guillermo Ordoñez Chávez, con fecha nueve (09) de enero de dos mil veinte (2020), emitido en la ciudad de Guatemala y debidamente inscrito en el Registro Mercantil de la República bajo el número seiscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve (679,569) folio seiscientos cuarenta y uno (641) del libro ciento dieciocho (118) de Mandatos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos treinta y siete espacio sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2337 64224 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones, Avenida Reforma nueve guion cincuenta y cinco (9-55), zona diez (10), Edificio Reforma 10, Oficina setecientos cuatro (704); RICARDO FRANCISCO RAPALLO FERNÁNDEZ de cuarenta y cuatro (44) años de edad, de nacionalidad española, Doctor Ingeniero Agrónomo (PhD), casado, diplomático, con domicilio en la Ciudad de Guatemala, actuando en mi calidad de Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO- acreditado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protocolo, Subdirección de Privilegios e Inmunidades el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), se identifica con Laissez-Passer de Naciones Unidas número AUNB diez mil trescientos treinta (No. AUNB10330) y dirección para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida doce guion noventa (12-90) zona trece (13) Edificio FAO, interior del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-; y LAURA ISABEL GAMEIRA AMADOR E MELO de cincuenta y tres (53) años de edad, portuguesa, casada, Licenciada en Psicología me identifiqué con Laissez-Passer emitido por Naciones Unidas número AUNR trece espacio sesenta y tres (AUNR13 63), actuó en mi calidad de Representante del Programa Mundial de Alimentos en Guatemala -PMA-, con fecha ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredito con el formulario de acreditación para funcionarios de programas y agencias de cooperación de fecha ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018), con número de registro ACRED guion SUPEI guion EA guion dos mil dieciocho guion doscientos cinco (ACRED-SUPEI-EA-2018-205). Los comparecientes hemos convenido la suscripción de la presente carta de entendimiento con base en las siguientes cláusulas: Los términos y condiciones descritos en el presente documento regirán los roles, las responsabilidades, los deberes y las obligaciones de las respectivas partes bajo esta Carta de Entendimiento; sin embargo, se considerará que esta Carta de Entendimiento es un acuerdo de buena fe, cuyo propósito es lograr las

metas y objetivos aquí contenidos, y no es legalmente vinculante ni exigible ante la otra parte en el presente.

PRIMERA. ANTECEDENTES. La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República –**SESAN**–, es la institución de Gobierno creada por la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y órgano del Sistema que tiene a su cargo la coordinación de las acciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Desde el año 2008 se ha venido trabajando en forma conjunta el Sistema de Monitoreo de Cultivos -SMC- para lo cual se instituyó la Coordinadora Interinstitucional -SMC- conformada por organizaciones e instituciones en el ámbito de sus competencias, siendo ellas: La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República –**SESAN**–, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -**MAGA**–, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -**MARN**–, el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -**INSIVUMEH**–, el Sistema de la Red de Sistemas de Alerta Temprana para la Hambruna –**FEWS NET 7**– en Guatemala, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –**FAO**–, el Programa Mundial de Alimentos -**PMA**.

SEGUNDA. OBJETO. El objeto de la presente Carta de Entendimiento, es establecer el marco de coordinación que permita contribuir en forma conjunta y sostenida para proveer información oportuna y confiable para la toma de decisiones sobre la situación en el campo de los cultivos de maíz y frijol, priorizados para la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Guatemala.

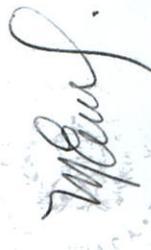
TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Institucionalizar el Sistema de Monitoreo de Cultivos -SMC-.
- b) Integrar y analizar información del comportamiento fenológico y situación de precios de maíz y frijol para generar informes situacionales de interés para tomadores de decisiones.
- c) Aportar información para alimentar a los Sistemas de Información, Monitoreo y Evaluación, propios de cada instancia.
- d) Orientar y sensibilizar a los diferentes actores, especialmente a aquellos que toman decisiones en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- e) Sistematizar las buenas prácticas resultantes de la aplicación de la presente Carta de Entendimiento.
- f) Fortalecer la red de Estaciones Meteorológicas e Hidrométricas en todo el territorio Nacional.

CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE CADA SIGNATARIO.

SESAN:

1. Brindar alojamiento (hosting) al servidor del -SMC- en el datacenter de la SESAN, procurando el máximo tiempo de disponibilidad posible (uptime), así como el mantenimiento informático que ello demande.
2. Asignar una Dirección IP Pública, dentro del pool institucional de la SESAN, así como el servicio NAT (Network Address Translation) de ser necesario.



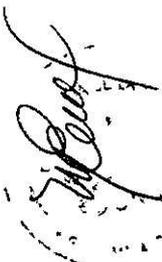
3. Incorporar al servidor del -SMC- medidas preventivas de ataques externos a través de hardware/software disponible en la SESAN.
4. Instalar las actualizaciones y/o parches de seguridad al sistema operativo del servidor del -SMC-
5. Incorporar al servidor del -SMC-, las políticas de copias de respaldo vigentes en la SESAN.
6. Brindar acceso remoto al servidor del -SMC-, según acuerdos convenidos en la Coordinadora Interinstitucional -SMC-. Los usuarios con acceso remoto tendrán carácter genérico institucional; estos usuarios corresponden tanto al Sistema Operativo del Servidor del -SMC-, como al acceso remoto para el mismo. La administración de usuarios del software del -SMC- corresponde al administrador.
7. Brindar acceso presencial al servidor del -SMC-, según las autorizaciones acordadas en la Coordinadora Interinstitucional -SMC- .
8. Publicar en los servidores centrales de la SESAN los mapas para análisis espacial de la Información del Sistema de Monitoreo de Cultivos.
9. Publicar el informe generado por la Coordinadora Interinstitucional -SMC- en la página web de la SESAN y socializar el mismo con los diferentes actores que intervienen en la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

MAGA

1. Asignar un administrador de la base de datos del Sistema de Monitoreo de Cultivos -SMC-.
2. Capturar, proveer e ingresar a la base de datos del -SMC- información cada diez días (decadías) sobre la fenología de cultivos (maíz y frijol) por Municipio donde tiene presencia el MAGA.
3. Asignar a un administrador del Sistema de Información de Mercados -SIM- que facilite información de precios de mercados de maíz y frijol.
4. Capturar semanalmente información de precios de maíz y frijol a nivel de mercados.
5. Promover y realizar las convocatorias para todas las reuniones que se realicen en "La Mesa", por medio de un coordinador.

INSIVUMEH

1. Proveer información de precipitaciones y anomalías de forma mensual y cada diez días (decadías).
2. Proveer información climatológica ordinariamente de forma mensual y por alertas climatológicas.
3. Proveer información del índice de Balance Hídrico y lluvia mejorada a nivel nacional.
4. Tomar en cuenta la distribución de las comunidades monitoreadas en el Sistema de alerta temprana, en el caso de la sala situacional municipal en SAN, para llevar a cabo las decadías de información meteorológica.



5. Velar porque se fortalezca y se amplíe la red de estaciones meteorológicas e hidrométricas en todo el territorio Nacional.

MARN

1. Facilitar información sobre el impacto en la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la variabilidad y Cambio Climático en el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático (SNICC).
2. Alinear y analizar la implementación del Plan de Acción Nacional de Cambio Climático (PANCC) con acciones de seguridad alimentaria y análisis de escenario de cambio climático.

FEWS NET 7

1. Proveer el pronóstico climático mensual y resultados decadales del modelo de Balance Hídrico.
2. Proveer asistencia técnica y capacitación al Administrador del Sistema de Monitoreo de Cultivos en el uso de módulos y funcionalidades del sistema para la captura y análisis de datos.
3. Proveer apoyo técnico en la coordinación y la elaboración del Boletín Mensual.

FAO

1. Proveer asistencia técnica de sus especialidades según se priorice o demande por la Coordinadora Interinstitucional -SMC- .
2. Vincular los productos, apoyos y demandas de la Coordinadora Interinstitucional -SMC- y el Sistema de Monitoreo de Cultivos con las oportunidades y Sistemas de información de la FAO en el ámbito nacional y mundial.

PMA

1. Proveer asistencia técnica de sus especialidades según se priorice o demande por la Coordinadora Interinstitucional -SMC- .
2. Proveer información que viene directamente de los agricultores que apoya PMA, y apoyar la disseminación de información de la mesa de SMC a las poblaciones en áreas que apoya PMA.
3. Vincular los productos, apoyos y demandas de la Coordinadora Interinstitucional -SMC- y el Sistema de Monitoreo de Cultivos con los sistemas de información del PMA en el ámbito nacional y mundial. En particular, la vinculación de los pronósticos realizados en alianza con los servicios climáticos que trabaja PMA a nivel territorial.
4. Apoyo a los técnicos locales de MAGA para aportar al monitoreo de cultivos y establecer una red de informantes sobre precios de mercado con la metodología que utiliza el MAGA.



QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

1. Apoyar en forma conjunta la generación de información oportuna y confiable sobre la situación en el campo de los cultivos de maíz y frijol priorizados para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del país.
2. Apoyar a las instituciones que forman parte de la presente Carta de Entendimiento para generar la información que sea necesaria en forma oportuna.
3. Nombrar por escrito a dos profesionales, un Titular y un Suplente idóneos para integrar y participar activamente en la Coordinadora Interinstitucional -SMC- .
4. Sostener reuniones ordinarias mensualmente y extraordinariamente cuando sea necesario, para compartir y procesar la información generada y validarla previo a su publicación.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la presente Carta de Entendimiento.
6. Compartir información y mecanismos de recolección para fortalecer y mejorar el sistema de alerta temprana de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
7. Remitir a las partes los documentos que se elaboren en el marco de las acciones listadas en la Carta de Entendimiento.
8. Gestionar conjuntamente recursos para las acciones acordadas que no cuenten con el mismo o aquellas que requieran financiamiento adicional, especialmente para el fortalecimiento de los procesos de monitoreo de cultivos y precios, así como la vigilancia de los indicadores y variables de la situación de SAN.
9. La información generada en el SMC será de uso público, respetando las autorías de cada institución.
10. Sistematizar las buenas prácticas derivadas de la ejecución de la presente carta de entendimiento.
11. Reconocer y nominar los créditos de cada institución, en relación a sus aportes en las publicaciones que se generen.
12. La función de comunicador de la información de las acciones derivadas de la ejecución de la presente carta de entendimiento corresponderán únicamente a la SESAN y al MAGA.
13. Fortalecer la función de todos los miembros de la Coordinadora Interinstitucional del -SMC-

SEXTA. DE LOS COSTOS Y GASTOS. La presente Carta de Entendimiento no compromete fondos a beneficio de ninguna de las Partes ni a beneficio de los empleados de ninguna de las Partes. En la ejecución de las acciones que demande la presente Carta de Entendimiento, todos los gastos y costos incurridos por las partes deben ser sufragados por las mismas y ninguna está obligada a reembolsarle a la otra, gasto alguno, a menos que sea mutuamente y explícitamente previsto y acordado por escrito con anterioridad.



SÉPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA. La presente Carta de Entendimiento tendrá un plazo de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su suscripción; el cual, podrá ser prorrogado por voluntad expresa entre las partes, la que deberá hacerse constar por escrito y ser comunicada por lo menos con treinta días plazo de anticipación a la fecha de su vencimiento. En el caso de FEWS NET 7 el plazo de vigencia será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2021.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Toda modificación o enmienda que se realice en el marco de la presente Carta de Entendimiento deberá expresarse por escrito en adenda que pasará a ser parte integral del presente instrumento.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Cualquier duda, ambigüedad o conflicto, si existe, en la interpretación de esta Carta de Entendimiento, o de cualquiera de sus complementos, se deberá resolver por medio de consulta mutua entre las Partes.

DÉCIMA. DE LA FINALIZACIÓN. Los derechos y obligaciones contenidas en la presente carta de entendimiento podrán finalizar:

- A) Por vencimiento del plazo sin que el mismo se prorrogue.
- B) Por mutuo acuerdo.
- C) Por decisión de una de las partes con base en una justificación pertinente, en cuyo caso, ésta deberá comunicar su intención a las otras por escrito con por lo menos treinta días de anticipación.

La finalización no afectará las actividades en ejecución reguladas en la presente Carta de Entendimiento, excepto cuando las partes, de común acuerdo, establezcan lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA. NUEVOS INTEGRANTES. Otros integrantes podrán adherirse a la Coordinadora Interinstitucional del -SMC- cuando su participación constituya un aporte para los objetivos de la Carta de Entendimiento. Para el efecto, deberán presentar su expresión de interés y contar con la aprobación de las partes que ya la han suscrito.

DÉCIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES GENERALES. Las Partes que celebran esta Carta de Entendimiento mantienen la independencia de sus respectivas misiones, mandatos y rendición de cuentas. Esta Carta de Entendimiento no deberá reemplazar o interferir de medio a fin sobre ningún otro acuerdo o contrato celebrado entre las Partes, con anterioridad o posterioridad a la firma de esta Carta de Entendimiento, salvo se exprese lo contrario en el presente documento. Nada dentro de la presente Carta de Entendimiento se entenderá como razón para considerar a ninguna de las Partes como agente de la otra, para ningún efecto en absoluto, y ninguna de las partes tendrá la autoridad o el poder de vincular a la otra ni contratar en nombre de las otras, o de ninguna manera crear responsabilidad para con las otras Partes.



DÉCIMA TERCERA. DE LA ACEPTACIÓN. Los otorgantes en las calidades con que comparecemos, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído la presente Carta de Entendimiento contenida en ocho (8) hojas que obran en seis (6) ejemplares, uno para cada signatario, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos.

María Eugenia del Rosario de León Quiñonez
Secretaria de la Secretaría de Seguridad
Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la
República -SESAN-

José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura, Ganadería y
Alimentación -MAGA-



Mario Roberto Rojas Espino
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales
-MARN-

Yéison Bróderon Samayoa Velásquez
Director General del Instituto Nacional de
Sismología, Vulcanología, Meteorología e
Hidrología -INSIVUMEH-

Gloria Lorena Aguilar Velásquez
Representante regional
-FEWS NET 7-

Ricardo Francisco Rapallo Fernández
Representante de la Organización de las
Naciones Unidas para la Alimentación y la
Agricultura -FAO-

Laura Isabel Gameira Amador e Melo
Representante del Programa
Mundial de Alimentos en Guatemala -PMA-